



Plazo de presentación de opiniones, sugerencias u observaciones: del 14 de marzo al 11 de abril de 2019

## CONSULTA PÚBLICA PREVIA A LA ELABORACIÓN DEL PROYECTO DE MODIFICACIÓN PARCIAL DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES INSTALACIONES Y OBRAS

De acuerdo con lo establecido en el artículo 133 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, con el objetivo de mejorar la participación de los ciudadanos en el procedimiento de elaboración de normas, con carácter previo a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y obras, se lleva a cabo una consulta pública, a través del portal web del ayuntamiento de San Vicente del Raspeig, con el fin de recoger la opinión de los ciudadanos y organizaciones más representativas potencialmente afectados por ella, acerca de:

- a) Los problemas que se pretenden solucionar con la iniciativa.
- b) La necesidad y oportunidad de su aprobación.
- c) Los objetivos de la norma.
- d) Las posibles soluciones alternativas regulatorias y no regulatorias.

En cumplimiento de lo señalado, el marco en el que se plantea la modificación de la ordenanza mencionada es el siguiente:

### 1º.- ANTECEDENTES

La Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones Instalaciones y Obras vigente en la actualidad en este Ayuntamiento, recoge, en el artículo 5.1, una bonificación del 95 por ciento de la cuota del impuesto, a favor de las construcciones, instalaciones u obras que sean declaradas de especial interés o utilidad municipal por concurrir circunstancias sociales, culturales, histórico artísticas o de fomento del empleo que justifiquen tal declaración.

En su Disposición Transitoria Única se establecen los supuestos para que puedan ser declaradas de especial interés o utilidad municipal las construcciones, instalaciones u obras en el caso que así se solicite por los interesados, a los efectos de la bonificación mencionada.

Por la Concejalía de Hacienda se considera conveniente ampliar el acceso al beneficio fiscal mencionado, desarrollando otros supuestos distintos a los ya previstos en la ordenanza.

### 2º.- PROBLEMAS QUE SE PRETENDEN SOLUCIONAR CON LA INICIATIVA

Una vez establecidos en la ordenanza reguladora los supuestos que han de darse para poder obtener la declaración de especial interés o utilidad municipal a los efectos de la aplicación de la bonificación mencionada en el punto anterior, han quedado fuera otros supuestos con la limitación para su aplicación que ello conlleva, y que por esta Concejalía se considera son merecedores de la bonificación señalada.

### 3º.- NECESIDAD Y OPORTUNIDAD DE SU APROBACIÓN

Según dispone el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales la regulación de los aspectos sustantivos y formales de las bonificaciones a que se refiere la misma han de establecerse en la ordenanza fiscal respectiva, en todo aquello no previsto en la Ley.

Por tanto se considera necesario regular algunos supuestos para poder declarar de especial interés o utilidad municipal a estos efectos la realización de algunas obras y la instalación de actividades que pueden fomentar el empleo o cumplir fines de otro tipo beneficiosos para la actividad municipal..

#### 4º.- OBJETIVOS DE LA MODIFICACIÓN DE LA NORMA

- Fomentar, incentivar y facilitar, a través de esta medida, la ejecución de distintas obras y la instalación de actividades en este municipio.
- Dinamizar y estimular el mercado de trabajo, que puede verse favorecido por esta medida.

#### 5º.- POSIBLES SOLUCIONES ALTERNATIVAS REGULATORIAS Y NO REGULATORIAS

La aplicación de bonificación en los tributos solo puede ser regulada mediante ordenanza, sin perjuicio de que para conseguir los objetivos señalados, puedan tomarse otras medidas de distinto carácter.

#### 6º.- ¿CONSIDERA USTED QUE DEBEN REALIZARSE OTRAS MODIFICACIONES EN LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL ICIO, ADEMÁS DE LAS YA MENCIONADAS?

Las opiniones, observaciones o sugerencias que respecto a estos asuntos se deseen formular habrán de ser presentadas en el plazo de veinte días a contar desde su publicación en la Web municipal ([www.raspeig.org](http://www.raspeig.org)) y podrán ser presentadas por Registro General de Entrada o por correo electrónico dirigido a la cuenta [consultaordenanzas@raspeig.org](mailto:consultaordenanzas@raspeig.org), indicando de forma expresa que se refieren a la "consulta pública previa a la elaboración del proyecto de modificación parcial de la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras". En este último caso habrán de identificarse con su nombre y apellidos o razón social y su número de D.N.I., N.I.F, o documento identificativo suficiente que permita verificar su identidad.

San Vicente del Raspeig, 13 de marzo de 2019.

El Concejal delegado de Hacienda



Fdo. Alberto Beviá Orts